



INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez informando que, el día 14 de agosto del presente año, se profirió auto interlocutorio 207, fijando fecha para audiencia del art 392 del CGP en el asunto rad. Bajo número de partida 2018-00212, revisado el legajo expediental, se avizora que, esta judicatura involuntariamente omitió la convocatoria a dicha audiencia, del señor ALVARO HERRERA, solicitado por la parte demandante, y de JESUS ALBERTO MUÑOZ del (IGAC) por parte de los demandados.

- Sírvase proveer.

ROGER OSORIO GARCIA

Secretario

Auto de Sustanciación No. 094

**PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO**

RADICACION No. 2018-00212

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, once (11) de septiembre del (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, una vez ejercido el control de legalidad, como quiera que se obvio la comparecencia de los señores ALVARO HERRERA, solicitado por la parte demandante, y de JESUS ALBERTO MUÑOZ del (IGAC) por parte de los demandados en la presente causa, procede esta judicatura a decretar la prueba testimonial de las personas ya mencionadas, en la diligencia que se tiene programada para el día **15 de septiembre de hogaño, a las 9:00 am, de manera virtual a través del aplicativo TEAMS.**

Advirtiéndose que, el enlace para la conexión a dicha audiencia, será enviado a los correos electrónicos que reposan en el dossier de la radicación, concernientes a los apoderados Judiciales que representan a cada una de las partes, así mismo se les itera a los togados que, la asistencia de las personas que integran la litis, es de su resorte, de conformidad con lo preceptuado por el art. 291y Ss. Del CGP y el Decreto

806 del 4 de junio del año en curso, por lo tanto, deberán reenviar el enlace que se les allegue a cada uno de sus representados y testigos.

Por lo pretéritamente expuesto esta Judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** como pruebas testimoniales,

POR LA PARTE DEMANDANTE: Recepción declaración del señor ALVARO HERRERA

POR LA PARTE DEMANDADA: Recepción declaración del señor JESUS ALBERTO MUÑOZ del (IGAC)

SEGUNDO: ADVIERTASE que, el enlace para la conexión a dicha audiencia, será enviado a los correos electrónicos que reposan en el dossier de la radicación, concernientes a los apoderados Judiciales que representan a cada una de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA